

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210060400
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: MARICELA CASTILLO MEJÍA
DEMANDADA: INGRID IVONE AFRICANO NUÑETONEZ

Con prontitud se advierte que este estrado judicial no es competente para tramitar este asunto, pues el valor de arrendamiento traído como base de la ejecución es de \$31.200.000 MCTE., cantidad que no excede los 40 SMLMV previstos en el artículo 25 C.G. Del P., como mínima cuantía.

Por lo anterior, y en aplicación a lo normado en el artículo 8º del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018, corresponde remitir el presente asunto para que se repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por carecer de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia que realice el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ